RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0312

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 02 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MANUEL FERNANDO TOVAR GUTIERREZ con C.C.1.110.476.234, actuando de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-17-0307 del 02 de Junio de 2017, solicitud de Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo para el predio localizado en la Manzana C Lote 18, Transversal 8 No. 140-15, Calle 140 No. 8-12 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-199571 y ficha catastral 01-10-0287-0004-000 y con un área de lote de 418,66 m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-199571 del 25 de Mayo de 2017, POMPILIO MORALES DIAZ con C.C. 14.266.211, es el propietario del predio localizado en la Manzana C Lote 18, Transversal 8 No. 140-15 y Calle 140 No. 8-12 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 418,66 m² y ficha catastral 01-10-0287-0004-000.

Que POMPILIO MORALES DIAZ, otorgó poder a MANUEL FERNANDO TOVAR GUTIERREZ para que adelante los trámites, se notifique y actué en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Articulo 4, define el reloteo como la autorización para englobar, dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700282 de fecha 16 de Junio de 2017, entregada el 21 del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que las correcciones al proyecto fueron presentadas el día 14 de Julio de 2017.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano - Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- **Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo** a **POMPILIO MORALES DIAZ** con C.C. 14.266.211, para el predio localizado en la Manzana C Lote 18, Transversal 8 No. 140-15 y Calle 140 No. 8-12 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-199571 y ficha catastral 01-10-0287-0004-000**, con un área de lote 418,66 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	AREA
Lote 18	305,03 m²
Lote 18 A	113,63 m²
TOTAL	**418,66 m²**

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo y/o de construcción ni realiza reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de Agosto de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 04 AGO 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MANUEL FERNANDO TOVAR GUTIERREZ
C.C. 1.110.476.234
Apoderado.

El notificador

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyectó: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 08 AGO 2017 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 AGO 2017

FIRMA: _____